



**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE
PROPINAS DEL PERSONAL DE JUEGO
DEL CASINO DE JUEGOS DEL PACIFICO.**



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE PROPINAS DEL PERSONAL DE JUEGO DEL CASINO DE JUEGOS DEL PACIFICO.

I-CREACIÓN DEL FONDO DE PROPINA

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase un “Fondo de propinas” para beneficio del personal de juegos del Casino de Juegos del Pacífico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho “Fondo de propinas” deberá ser distribuido mensualmente entre todo el personal de Casino del Pacífico que se detalla en el Artículo 4, el que se distribuirá, en un 80% de la recaudación mensual para el área de mesas de juego y un 20% para las áreas de Maquinas de Azar, área de Bingo y Tesorería. Además dentro de cada área se dará una calificación según los cargos de cada sector a cada uno de los intervinientes, la calificación considerará además la antigüedad.

ARTICULO TERCERO: Los ingresos provenientes del reparto del “Fondo de propinas”, no constituirán remuneraciones, ni rentas de los beneficiarios para los efectos legales, ni estarán sujetos a gravamen o impuesto alguno.

II- DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PROPINA:

ARTICULO CUARTO: Se considerarán beneficiarios del “Fondo de Propinas” todos aquellos que constituyan el personal de Juego de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego. Es decir, los trabajadores que trabajen en las mesas de juego, las máquinas de azar, Bingo y Tesorería operativa. La ley señala como obligatorio la existencia de al menos las siguientes funciones:

AREA DE MESAS DE JUEGOS:

- 1- Director de Mesas de Juego
- 2- Jefe de Sección
- 3- Jefe de Mesa
- 4- Croupier

AREA DE BINGO

- 1- Director de Bingo
- 2- Jefe de Mesa
- 3- Locutor

AREA DE MAQUINAS DE AZAR

- 1- Director de Máquinas de Azar
- 2- Jefe de Sección
- 3- Jefe Técnico
- 4- Controlador



AREA DE TESORERIA OPERATIVA

- 1- Director de tesorería Operativa
- 2- Jefe de Bóveda, Jefe de recuento, Jefe de Cambio y Jefe de Cajas
- 3- Cajeros
- 4- Asistente de Bóveda, Oficial de Cambio, Asistente de recuento
- 5- Cambista

Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de casinos de Juego, la empresa podrá incorporar nuevas funciones adicionales a los establecidos precedentemente, los que al ser informados a la Superintendencia de Casinos de Juegos pasarán a ser beneficiarios del "Fondo de Propinas".

El "Fondo de Propinas" tiene como objeto dar una ayuda extraordinaria a todo el personal que trabaja en las salas de Juegos, y reconocer su trabajo por parte del cliente.

La Duración de este Reglamento de Propinas es Indefinida

El Domicilio en donde operará este fondo de Propinas es en la Ciudad de San Antonio

III-DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROPINAS

ARTICULO QUINTO: La administración, recaudación, distribución y control de los fondos estará a cargo de una Comisión denominada Comisión del Fondo de Propinas, compuesta por tres beneficiarios del fondo, los que serán elegidos por los empleados de las salas de juego (mesas de juego, Bingo y maquinas de azar), y tesoro, mediante elección directa por parte de los empleados de las salas de juegos. De esta forma el personal de las salas de juego elegirá a un representante, como sigue:

Área de Mesas de Juego: 1 representante

Área de Máquinas de Azar y Bingo: 1 representante

Área de Tesorería operativa: 1 representante

ARTICULO SEXTO: Los miembros de la Comisión de FondoPropinas serán elegidos en asamblea general de empleados de juego y tesorería al inicio del funcionamiento del Casino del Pacifico, y serán renovados anualmente cada comienzo de Agosto de cada año. Los miembros no podrán ser reelegidos. La votación se hará en presencia de un testigo que deberá ser un director de la empresa operadora. Serán elegidos los candidatos de cada sector que obtengan mayor cantidad de votos. En caso de empate será elegido el candidato que tenga más antigüedad como beneficiario del fondo.

ARTICULO SÉPTIMO: Para que se lleve a cabo la elección será necesario contar con la asistencia a la votación al menos el 60% del personal beneficiario del "fondo de Propinas".

ARTICULO OCTAVO: Se elegirá a un sustituto por sector en caso de que se deba reemplazar a un representante debido a licencia, vacaciones o cualquier otro impedimento del mismo. Dichos sustitutos deberán pertenecer al área del representante a reemplazar, y serán aquellos que hayan obtenido la segunda mayoría en la Votación de su área.

ARTICULO NOVENO: La elección de los miembros de la Comisión de Propina se efectuará dentro de la jornada laboral de trabajo, en las dependencias de la empresa el día _____ a las 16:00 hrs,



llamando a elección con una semana de anterioridad, se publicara un comunicado, solicitando candidatos de cada una de las salas de juego o tesorería para conformar la Comisión del Fondo de Propinas del Casino de Juegos del Pacífico.

Con la certeza de los candidatos se emitirá voto con nombres propuestos en caso contrario, se solicitara en la asamblea que cada voto realice mediante un papel en el cual cada beneficiario podrá proponer hasta dos nombres, y el cual se colocará en una urna que será dispuesta al frente de todos.

La mesa electoral estará compuesta por dos beneficiarios del Fondo de Propinas, que no son candidatos. Estos tendrán la función de contar los votos, velar por el proceso eleccionario, resolver dudas y reclamos, calificar la validez de los votos, el cual es valido solo cuando indique claramente una preferencia, cualquier otra expresión anulara el voto, el voto blanco se cantara cuando no indique preferencia. Los votos serán secretos, libres, personales y directos.

Una vez que se hallan realizados todos los votos, los participantes de la mesa electoral realizarán el escrutinio de los mismos. De allí saldrán los nombres del representante, quien será el que obtiene la primera mayoría por área y del sustituto del representante quien obtenga la segunda mayoría. Los nombres se publicarán mediante un Comunicado en las áreas públicas del personal.

ARTICULO DECIMO: Los miembros de la comisión saliente deberán hacer entrega de sus cargos en la fecha de la Asamblea, con el objeto de entregar un informe completo del movimiento contable y toda la documentación necesaria que lo acredite.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Serán las funciones de la Comisión de Propina las que siguen a continuación:

- 1- Cerciorarse de que se cumpla el Procedimiento de Conteo de Propina de Salas de Juego.
- 2- Mantener custodiado el dinero que resulte del recuento en la bóveda del casino.
- 3- Retirar y repartir como se ha establecido los valores recaudados, a todos sus beneficiarios. Esta liquidación se realizará los días 15 de cada mes, de acuerdo con el puntaje que le corresponda a cada trabajador. Para tal efecto, la propina del mes se contará desde el 16 de un mes hasta el 15 del siguiente. No se entregarán anticipos de propina fuera de esta fecha estipulada.
- 4- Aprobar en la Asamblea anual el presupuesto de gastos de administración, para el período, para el año 2009 en que comienza el funcionamiento del Casino de Juegos del Pacifico, la comisión elegida dará cuenta del Presupuesto de gastos de administración que será necesario para el funcionamiento de ésta hasta Julio del siguiente año.
- 5- Atenerse al presupuesto de gastos para cumplimiento del presupuesto fijado en la asamblea.
- 6- Llevar diariamente una planilla que detalle las recaudaciones hechas a favor del Fondo de Propinas, liquidación del valor del punto diario, ingresos acumulados y valor del punto acumulado; información que estará al alcance de los beneficiarios cuando sea requerida por ellos.

No se podrán efectuar otros descuentos que lo expresamente señalados en el Reglamento, cuando estos fueren procedentes.

La Comisión del Fondo de Propinas deberá efectuar liquidaciones mensuales individuales a cada uno de los beneficiarios, y entregarles una copia firmada por los miembros de la Comisión.



- 7- Efectuar estados de situación mensual, que reflejen ingresos, egresos y saldos del Fondo. Copia de los mismos será enviada a la Superintendencia de Casinos y Juegos en forma trimestral y anual, los días 25 de cada período.
- 8- Brindar la documentación necesaria para que una Comisión Auditora de Cuentas realice un control y seguimiento de las actividades de la Comisión administradora. La Comisión administradora entregará un informe los días 21 de cada mes para que la Comisión Auditora pueda controlar los balances de la misma. Esta Comisión realizará un informe que deberá entregar a la Comisión administradora los días 23 de cada mes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los miembros de la Comisión del fondo de Propinas que administran los fondos, que sin causa justificada incumplan las obligaciones que les impone el artículo 11 podrán ser sancionados con pérdida total o parcial de los derechos que le correspondan en el Fondo. Corresponderá a la Comisión Auditora de Cuentas investigar y sancionar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Si algún beneficiario o miembro de la Comisión de Fondo de Propina incurriera en irregularidades tales como no hacer entrega de dinero de propina dados por el público o de cualquier forma se apropiare indebidamente de los fondos de los beneficiarios, verá suspendido todos sus derechos al Fondo de Propina, hasta que una sentencia ejecutoria dictamine que no ha existido delito o falta, casos en los que se recuperará con efecto retroactivo. Como contrapartida los miembros de la Comisión del Fondo de propinas deberán efectuar a la brevedad la denuncia correspondiente cada vez que ocurra algún hecho que así lo amerite.

ARTICULO DECIMO CUARTO: A la Superintendencia de Casinos le corresponde fiscalizar el ingreso y distribución de los dineros conforme al presente reglamento.

IV- DE LA COMISION AUDITORA DE CUENTAS DEL FONDO DE PROPINAS

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Comisión Auditora de Cuentas (CAC) estará integrada por 3 miembros elegidos en asamblea, entre los beneficiarios del fondo de Propinas.

Los miembros de la CAC se desempeñarán como tal por período de un año, no pudiendo ser reelectos al término de este período, pero si en periodos posteriores. La votación se llevará a cabo luego del escrutinio de los votos para conformar la Comisión Administradora de Cuentas. Serán elegidos 3 candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos sin importar su área de trabajo. La votación y escrutinio se hará en presencia de dos directivos de la empresa operadora. Se deberá contar con la asistencia a la votación de un 60% de los beneficiarios del fondo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Corresponderá a la CAC fiscalizar todo el procedimiento seguido por la Comisión administradora, velando por el fiel cumplimiento del presente reglamento. Deberá también analizar cada situación que se presente y que no este contemplada en el presente reglamento interno, disponiendo la mejor solución para el caso.

Además deberá investigar y sancionar a cualquier beneficiario que incurra en falta y que atente con el fondo de propina.

V- DE LA DISTRIBUCION



ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La cantidad de dinero que deba recibir cada beneficiario en concepto de propinas se hará de acuerdo a su puntaje.

De esta operación saldrá el valor de un punto, multiplicándose luego este valor por la cantidad de puntos que tenga cada beneficiario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La cantidad de puntaje de cada beneficiario será en relación al cargo que le corresponda desempeñar. Los beneficiarios tendrán un Puntaje mínimo y uno máximo, dependiendo del cargo y la cantidad de años en la empresa. Así, un empleado que recién ingresa en la categoría tendrá el puntaje mínimo de la misma y irá incrementando un punto a medida que vayan pasando los años, a razón de un punto por año, hasta llegar a su tope máximo prefijado en la tabla de puntaje adjunta según su categoría.

El año se estipulará todos los 1º de Agosto, debiendo tener una antigüedad mayor a 10 meses a esa fecha; de no ser así deberá esperar hasta el 1º de agosto del siguiente año para poder aspirar a un punto mayor y así cumplir el período estipulado para incrementar su puntaje.

En caso de que la empresa deba incorporar un nuevo cargo a la estructura se determinará el puntaje para este nuevo cargo por un representante de la Empresa y la Comisión del Fondo de propinas en relación a la estructura ya existente. Este puntaje no podrá ser superior a 8 puntos

Tabla de puntaje por cargo:

MESAS DE JUEGOS		
	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
DIRECTOR DE MESAS DE JUEGO	1	3
JEFE DE SECCION	1	3
ASISTENTE DE JEFE DE SECCION	2	4
JEFE DE MESA	4	6
CROUPIER	4	8

MAQUINAS DE AZAR	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
Director de Máquinas Tragamonedas	1	3
Jefe de Sección	1	3
Jefe Técnico	1	3
Controlador	2	5

BINGO	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
Director de Bingo	1	3
Jefe de Mesa	1	3
Locutor	1	3
Vendedor de Bingo	2	5

TESORERIA OPERATIVA	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
---------------------	----------------	----------------



Director de Tesorería Operativa	1	3
Jefe de Bóveda	1	3
Jefe de Cambio	1	3
Jefe de Cajas	1	3
Jefe de Recuento	1	3
Asistente de Bóveda	1	3
Oficial de Cambio	1	3
Asistente de Recuento	1	3
Cajero	2	4
Cambista	2	4

ARTICULO DECIMO NOVENO: El empleado que trabaje tiempo parcial, cobrará el 50% del puntaje de un beneficiario de su misma categoría que trabaje tiempo completo, Las personas con experiencia en casino se incorporaran al igual que un beneficiario de su misma categoría.

VI – PROHIBICIONES Y DESCUENTOS PARA EL PERSONAL DE JUEGO

ARTICULO VIGESIMO: Los beneficiarios del Fondo de propinas perderán total o parcialmente los derechos que les correspondan en el Fondo de propinas por las razones que aquí se indican:

- A- Las personas que no justifiquen su ausencia al trabajo mediante presentación de licencia médica dentro de las 48 horas hábiles. En este caso se le descontará el los días respectivos de propina.
- B- La persona que sea suspendida por faltas incurridas según se indica en el artículo Duodécimo de este Reglamento.
- C- Los trabajadores que se encuentren suspendidos por razones indicada en el artículo Décimo Tercero de este Reglamento, mientras dure la suspensión.
- D- Los empleados que dejen de pertenecer a la empresa por cualquier causa o fueran derivadas a otras dependencias que no figuran en este reglamento.
- E- Por fallecimiento del empleado.
- F- Renuncia expresa del Trabajador a la empresa mediante carta certificada ante notario, dirigida a la Comisión de Propinas.

En el caso de los Fondos de Propinas que queden por todas las causales anteriores, se deberán integrar al Fondo de propinas y repartir entre los trabajadores de las salas d juegos.

Nota: Quedan eximidos de la perdida de su derecho al Fondo de propinas aquellos trabajadores que gocen de un feriado legal o días libres, cuando tengan permiso con goce de remuneraciones, cuando se encuentren realizando cursos de Capacitación o en Comisión de Servicios autorizados por el empleador.



VII – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE PROPINAS DEL CASINO DEL PACIFICO

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Citación a Asamblea extraordinaria para tratar la modificación del Reglamento del Fondos de propinas deberá efectuarse conforme al Procedimiento previsto para la elección de los miembros de la Comisión de propinas. En dicha Asamblea no podrán tratarse otros asuntos distintos a la Modificación propuesta, la que deberá ser debidamente explicada a la concurrencia por la Comisión del Fondo de propinas, quien será la encargada de efectuar la citación. Por otra parte, las modificaciones al presente Reglamento del Fondo de propinas deberán ser adoptadas con un quórum del 90% de los beneficiarios del Fondo de propinas y en caso alguno con el 60% de asistencia a la Asamblea Extraordinaria.

VIII – OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE JUEGO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El personal de juegos de las salas de juego en especial los que trabajan en las mesas cada vez que reciban una propina por parte de algún cliente deberán golpear 2 veces la mesa, mirar hacia la cámara de CCTV y mostrar la propina que ingresara a la caja de propinas de la mesa en juego.

IX – ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO: Se designa la primera Comisión del Fondo de Propinas del año 2009 quienes duraran en el cargo hasta la próxima elección.

ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO: Se designan a los suplentes de la Primera Comisión del Fondo de propinas del año 2009, quienes duraran en el cargo hasta la próxima elección.

ARTICULO TRANSITORIO TERCERO: Se designan los miembros transitorios de la Comisión Auditora de Cuentas del Fondo de propinas.

CLAUSULAS ESPECIALES

- a) La Comisión del Fondo de Propinas deberá rendir trimestralmente a la Superintendencia de Casinos y Juegos copia de los Balances trimestrales y anuales del Fondo de Propinas. Esta comisión tendrá un plazo de 10 días para remitir dicha información.
- b) Las Cajas de Propinas se ubicaran:
 - en las mesas de juegos (una por cada mesa)
 - en el salón del Bingo
 - en el sector de las maquinas de azar
 - en el sector de cajas.



Este Reglamento se firma en 5 copias quedando cada una en mano del que firma y una para la Superintendencia de Casinos y Juegos.

Representante de Casino del Pacifico
Nombre y RUT

Representante del personal de Juegos
Nombre y RUT

Representante del personal de Juegos
Nombre y RUT

Representante del personal de Juegos
Nombre y RUT